

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

ACÓGESE RECONSIDERACIÓN, DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

Nº Interno: 4221169

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 388942

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
  
06 ENE 2014  
  
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 13 NOV 2013

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:  
VISTO : estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que, por Resolución Exenta Nº 33954 de fecha 06 de Abril de 2013 de este Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Doña Ana Fidelia SANCHEZ RIVAS RUN: 23.157.671-1 de nacionalidad colombiana y se dispuso su abandono del país en el plazo de 15 días; b) Que, posteriormente, presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que en virtud de nuevos antecedentes aportados por la interesada, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, conforme a sus atribuciones, ha estimado acoger la solicitud de reconsideración, dejando sin efecto la Resolución antes mencionada, en la parte que dispone el abandono del país y de acuerdo al artículo 141 inciso 3º del Reglamento de Extranjería, otorga visación de Residente Temporaria en la condición de Titular, por el período de un año.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos, 141 incisos 3º y 6º, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. Nº 597, de 1984 y D.S. Nº 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) ACÓGESE la solicitud de reconsideración presentada por la extranjera: Doña Ana Fidelia SANCHEZ RIVAS RUN: 23.157.671-1, de nacionalidad colombiana dejándose sin efecto la Resolución Exenta Nº 33954 de fecha 06 de Abril de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en la parte que dispone el abandono del país, otorgándose visación de residente Temporaria en la condición de Titular, por el período de un año, con vigencia a partir de su estampado en el pasaporte de la beneficiaria.
- 2) PÁGUESE por la interesada la suma correspondiente a los derechos de la visación otorgada.
- 3) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.